MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ..1158

POR LA CUAL APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 287/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CORDILLERA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019, LOTE 2: EMBOSCADA", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 131/2018, CON ID Nº 355.616.

Asunción, 14 de junio de 2021

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 287/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CORDILLERA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019, LOTE N° 2: EMBOSCADA"; y

CONSIDERANDO: Que, el MOPC ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 131/2018 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019. LOTE N° 2: EMBOSCADA", y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial Nº1282/2019, rectificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1299/2019, la oferta del Consorcio Cordillera.

Que, en fecha 29 de julio de 2019 el MOPC suscribió con el Consorcio Cordillera el Contrato S.G. Ministro N° 287/2019, en el marco de dicho llamado, en fecha 25 de marzo de 2020 suscribió el Convenio Modificatorio N° 1 al contrato, y en fecha 28 de octubre de 2020 suscribió el Convenio Modificatorio N° 2 al contrato.

Que, el Consorcio Cordillera ha presentado su propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 con la documentación técnica en Mesa de Entrada de fecha 02 de marzo de 2021, con MEU N° 9302/2021, y la Dirección de Obras Públicas ha emitido el Informe Técnico correspondiente, elaborado en fecha 08 de abril del 2021.

Que, las Condiciones Generales del Contrato establecen:

"18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.

19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1158

POR LA CUAL APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 287/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CORDILLERA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019, LOTE 2: EMBOSCADA", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 131/2018, CON ID Nº 355.616.

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 62: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 167/1993 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" prevé: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio... Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera..."

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe, a través del Dictamen D.A.T Nº 66/2021, de fecha 07/06/2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J Nº 1170/2021, de fecha 09/06/2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO CORDILLERA, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 131/2018, de la obra referente a la

540-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1158

POR LA CUAL APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 287/2019, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CORDILLERA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019, LOTE 2: EMBOSCADA", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 131/2018, CON ID Nº 355.616.

"CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERÉNDUM AL PGN 2019. LOTE 2: EMBOSCADA".

Artículo 2° - El Convenio Modificatorio Nº 3 no modifica el monto establecido en el Convenio Modificatorio N° 2, manteniéndose invariable en la suma de Gs. 74.263.421.637 (guaraníes setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos treinta y siete), I.V.A incluido.

Artículo 3° - El presente Convenio Modificatorio N° 3 prorroga el plazo de entrega de obras en 4 (cuatro) meses, por inclemencias climáticas, pandemia COVID-19 y escasez de cemento, siendo el nuevo plazo de ejecución de obras de 23 (veintitrés) meses, quedando como nueva fecha de finalización el 27 de agosto del 2021.

Artículo 4° - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
A016017
Ministro

AWD/aaa

M.O.P.C.

539.